



Resolución Jefatural

N° 018 -2021-INACAL-OA

Lima, 25 de Junio de 2021

VISTOS:

La Nota N° 244-2021-INACAL/OA-ABAS, que contiene el Informe Técnico N° 002-2021-INACAL/OA-ABAS-EVV de fecha 22 de Junio de 2021, emitido por el Especialista de Control Patrimonial del Equipo Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo como ente rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, tiene como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales;

Que, en concordancia con lo indicado en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, define: “La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de



Resolución Jefatural

N° 018 -2021-INACAL-OA

Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-INACAL/OA-ABAS-EVV, el Equipo Funcional de Abastecimiento – Control Patrimonial, señala que es procedente efectuar la baja de setenta y siete (77) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Calidad –INACAL por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa y; Once (11) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Calidad -INACAL por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas características y valores al 31 de Mayo de 2021, se detallan en el Anexo 01 y 02, respectivamente, de conformidad con el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y en concordancia con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, el literal c) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2020-INACAL/PE, delega en el Jefe de la Oficina de Administración, durante el año fiscal 2021, la facultad de regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles;

Con la visación del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento y el Responsable del Equipo Funcional de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN y su modificatoria mediante Resolución N° 084-2018/SBN, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2020-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Baja por causal de “Mantenimiento y Reparación Onerosa”, de setenta y siete (77) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Calidad –



Resolución Jefatural

N° 018 -2021-INACAL-OA

INACAL, cuyas características y valores al 31 de Mayo de 2021, se detallan en el Anexo 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar, la Baja por causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, de Once (11) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, cuyas características y valores al 31 de Mayo de 2021, se detallan en el Anexo 02, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Equipo Funcional de Abastecimiento y el Equipo Funcional de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para excluir los bienes dados de baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, correspondiente a los bienes detallados en el Anexo 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que el Equipo Funcional de Abastecimiento realice el registro de la presente resolución en el Módulo de Muebles de Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, de conformidad con el 6.2.7 de la Directiva N°001-2015/SBN y modificada por Resolución N°x084-2018/SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Regístrese y comuníquese.

PERCY ARELLANO GIRON
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Nacional de Calidad – INACAL